Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.19-0789 25 NOV 2022

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y la delegación conferida mediante decreto No.1-3-0023 del 7 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que a su turno el artículo 209 de la carta preceptúa que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que la misión de la secretaría departamental de salud es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud de departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental.

Que es competencia de la secretaría departamental de salud de conformidad con el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia*".

Que el Gobierno Nacional a través de la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 5 las obligaciones del estado como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.19 - 0784 25 NOV 2022

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

i) Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los Servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

Que el Gobierno Departamental a través de Ordenanza No 539 del 05 de junio de 2020, por medio de la cual se adoptó el *"Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020 – 2023: "Valle Invencible" y en su Artículo 68 – 50103. Programa: Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud, contempla el Subprograma: Gestión Administrativa y financiera, cuyo propósito es la asesoría y asistencia técnica para la gestión de planes de saneamiento fiscal y financiero a las Empresas Sociales del Estado, que incluye un "Plan de fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud implementado".*

Que el Departamento del Valle del Cauca en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestadores de Servicios de Salud (PTRRMR), presentó el documento técnico *"Transformación de la organización de prestadores de servicios de salud públicos del Departamento del Valle del Cauca,"* que resume la propuesta de red de las instituciones prestadoras de servicios de salud en desarrollo de lo determinado en el artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, la cual fue viabilizada el 07 de octubre de 2013 por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la presente vigencia, la Gobernación del Valle – Secretaria Departamental de Salud presentó documento de *"HOMOLOGACIÓN PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE 2O2O - 2023", que incluye el proyecto denominado "*CONTRIBUCION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*"*, cuyo producto esperado es "el fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud" y con la siguiente meta: "implementar en un 100% los componentes del Plan de Fortalecimiento de la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud. Se evidenciará el equilibrio financiero acorde a los indicadores dispuestos por Min. Salud y Min. Hacienda".

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 80, ordena al Ministerio de Salud y Protección Social la determinación y comunicación a las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, en atención a su situación financiera.

Que, en consecuencia, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No 2509 del 29 de agosto de 2012, definió la metodología para la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y efectuó la categorización del riesgo para la vigencia 2012 con información de corte al 31 de diciembre de 2011. Con esta resolución se categorizo en riesgo alto y medio un total de 14 ESES de baja, mediana y alta complejidad del Departamento y posteriormente la Resolución No 1877 de mayo de 2013 categoriza un total de 24 ESE del Departamento del Valle en riesgo medio y alto y estableció que *"la ESE mantendrá su categoría de riesgo definido en la Resolución No 2509 del 29 de Agosto de 2012 y en consecuencia deberían acogerse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".*

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.19 -0789 25 NOV 2022

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Que, por su parte, el artículo 8 de la Ley 1608 de 2013, define el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF) de Empresas Sociales del Estado (ESE), como un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubre toda la ESE, que tiene por objeto restablecer su solidez económica y financiera, con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de salud. Según el mismo artículo, el PSFF deberá contener medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos; que permitan la operación en equilibrio de la ESE, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Que para la vigencia 2016, 2017, 2018 y 2019 se realiza la categorización de riesgo mediante Resoluciones No 2184, 1755, 2249 y 1342 respectivamente. En cada nueva Resolución se va incrementando el número de ESE categorizadas en Riesgo lo cual ha sido analizado por el Gobierno Nacional quien reconoce fallas estructurales en el sistema que afectan a la Red Pública y Privada en todo el País.

Que en la vigencia 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, expide la Resolución No 856 de 29 de mayo de 2020 *"por medio de la cual se suspenden términos administrativos y jurisdiccionales en sede administrativa como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID – 19"*, donde en su artículo 6, suspende el plazo para la determinación del riesgo de las Empresas Sociales del Estado, por lo anterior, y a partir de la fecha de la Resolución, no se ha efectuado la categorización de Riesgo a las Empresas Sociales del Estado, del Territorio Colombiano.

Que las Empresas Sociales del Estado del Valle del Cauca, han visto afectada su sostenibilidad financiera por los incumplimientos de las EPS en los componentes técnico, científico, financiero y jurídico, lo cual ha generado que la Superintendencia Nacional de Salud tome decisiones administrativas basadas en el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, que establece "La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá la intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplan funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos, cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud, en los términos de la ley y los reglamentos.

Que el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, no ha sido ajeno a la crisis antes descrita, presentando la siguiente situación financiera, de cartera y pasivos:

SITUACIÓN FINANCIERA

EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO al cierre de las vigencia 2019 presentó Déficit operacional por valor trescientos veintidós millones setecientos treinta y ocho mil novecientos veinte pesos (-$ 322.738,920), para el 2020 un Déficit operacional de doscientos noventa y siete millones ciento quince mil cuatrocientos ochenta pesos (-$ 297.115,480), para 2021 presentó Déficit Operacional de doscientos setenta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil ciento veinte

pesos (-$ 277.994,12), entre total Ingresos recaudados menos total gastos comprometidos y a septiembre 30 de 2022 presenta déficit operacional de -$ 132.556.483,00, considerando los ingresos totales recaudados y los gastos totales comprometidos.

SITUACIÓN DE PASIVOS

La E.S.E con corte a septiembre 30 de 2022 relaciona un total de pasivos de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 464.456.857).

Que el representante legal del HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, mediante oficio, presentó solicitud de apalancamiento financiero con el propósito de atender el pago de pasivos a cargo de dicha institución, razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de la entidad, la institución no cuenta con recursos necesarios para cubrir los pasivos existentes que con corte a septiembre 30 de 2022 que asciendan a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($ 464.456.857).

Que la Gobernación del Valle - Secretaría Departamental de Salud, cuenta con recursos del proyecto contribución para el fortalecimiento institucional y de la red pública de Prestadores de Servicios de Salud en el Valle Del Cauca, que podrán ser destinados para suscribir convenios de desempeño con los hospitales, ha decidido brindar apalancamiento financiero por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**, para el pago de los pasivos laborales de servicios personales indirectos, servicios públicos y sentencias y conciliaciones de la HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con matriz de distribución realizada por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria Departamental de Salud.

Que el presente convenio se celebra en consonancia con lo dispuesto en la ley 489 de 1998, en su artículo **108.** en lo referente a Convenios de Desempeño preceptúa; *"La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio. Tales condicionamientos se plasmarán en un convenio de desempeño en el cual se determinarán objetivos, programas de acción en los aspectos de organización y funcionamiento y técnicos para asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la entidad, en función de los objetivos y funciones señalados por el acto de creación"*

Que en consecuencia el departamento del Valle del Cauca- Secretaria Departamental de Salud, requiere celebrar Convenio de Desempeño, mediante la modalidad de contratación

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.19 -0789 25 NOV 2022

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

directa con el HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con NIT. 891.901.041-1, para fortalecer financieramente al hospital y procurar su buen desempeño con el giro de recursos para el pago de los pasivos laborales de servicios personales indirectos, servicios públicos y sentencias y conciliaciones.

El valor del Convenio asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos.

Que el plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir de la firma del acta de inicio y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del convenio, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio de Desempeño entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con NIT. 891.901.041-1, el cual tiene por objeto "FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO, CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE A LA FECHA DEL GIRO DE LOS RECURSOS".

ARTICULO TERCERO: El valor del convenio equivale a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos, valor que se encuentra registrado en el Rubro Presupuestal: Rentas Cedidas, cargo al siguiente rubro presupuestal: 1-1003/1106/2-330102005/30501030050000/PI30-102057/1/1/01/14 – RENTAS CEDIDAS/ SECRETARIA DE SALUD/ Transferencias para Empresas Sociales del Estado/ Gestión Administrativa y/ Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500008507 del

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Salud

RESOLUCION Nro. 1.220.02-12.19 -0789 25 NOV 2022

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y EL HOSPITAL LOCAL DE OBANDO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

27/09/2022, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.642.110.381).

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 100 de 1993 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaría de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al numeral 2 del Artículo Sexto del Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Santiago de Cali, a los 25 NOV 2022

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Revisó: Dra. Ana D. Lorza Bedoya – Jefe Oficina Asesora Jurídica SDS (E)
Proyectó: Vanessa Ramírez Losada – Abogada Contratista SDS